

DOCUMENTO No. 4

Comunicación No. 59, dirigida por el Ministro de España en Washington, don L. A. de Cueto, al Primer Secretario de S. M., con fecha 29 de julio de 1854, dándole cuenta del bombardeo y destrucción de San Juan del Norte por la fragata de los Estados Unidos de América "CYANE", el día 13 de aquel mes y año. La acompañaban dos documentos: una relación de lo acontecido, que no aparece en el archivo que luego se cita y la nota de protesta que el representante de Nicaragua en Washington, don José de Marcoleta, dirigió al Secretario de Estado, W. L. Marcy, el 28 del citado mes de julio. (Copiados del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en Madrid. Los resguardan las correspondientes fotocopias).

* * *

Legación de España
en Washington.

No. 59

Dirección Política.

(Reservado)

Exmo. Sor.

Muy Sor mío: por la adjunta relación (nº 1.) se enterará V. E. del bombardeo é incendio de San Juan de Nicaragua Greytown, según el nombre que caprichosamente le ha aplicado la Ynglaterra en los últimos tiempos.

Esta ciudad, parte en un principio del territorio de Nicaragua, agregada después al Reino de Mosquitos por la acción del protectorado británico, y declarada después ciudad libre también bajo la influencia inglesa, ha desaparecido enteramente por disposición del Gobierno de Washington.

Un agravio dudoso, hecho á Mr. Borland, Ministro de los Estados Unidos en la América Central, ha servido de pretexto á este acto sin ejemplo en los tiempos modernos, que ha causado, justo es decirlo, en la prensa anglo-americana un clamor vivísimo de vergüenza y de indignación. Ese lujo de rigor, ese abuso extremo de la fuerza contra la flaqueza, esa fría aniquilación, sin combate, de una ciudad habitada casi en su totalidad por comerciantes extrangeros, hace en verdad poco honor al Gobierno que ha dictado semejante acto.

Es además una ofensa política hecha á la Gran Bretaña que allí egercía reconocida preponderancia, y que probablemente acreerá al Gobierno americano un cúmulo de reclamaciones desagradables.

El Sor. Marcoleta, principal interesado en el asunto como Ministro de Nicaragua, ha dirigido ayer al Secretario de Estado una Nota (cuya copia va adjunta No. 2), quejándose del hecho bajo el punto de vista de los derechos de Soberanía territorial de la República que representa.

Mr. Crampton piensa que su Gobierno verá con sumo disgusto esta violencia egecutada como por sorpresa, y hollando las consideraciones mas sagradas de la política internacional, del derecho, y hasta de la humanidad.

Dios gue á V. E. ms. as.

Washington 29 de Julio de 1854

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su muy atento y seguro serv.

L. A. de Cueto

Rúbrica.

Exmo. Sor Primer Secretario de Estado.

Anexo No. 2. - Del documento No. 4

(Pertenece al Despacho No. 59)

—Confidencial—

—Copia—

Washington, Julio 28 de 1854 — Los periódicos de Washington y de N. York acaban de informar al público de los sucesos ocurridos en San Juan de Nicaragua, en los días 12 y 13 del corriente, cuyo fatal desenlace y triste resultado han sido la completa ruina y destrucción de aquel puerto y la de cuantiosos intereses pertenecientes á ciudadanos de Nicaragua residentes, ya en San Juan, ya en la ciudad de Granada situada á las márgenes del lago de este nombre.

Las causas de esta catastrofe se atribuyen á ciertos agravios cometidos contra la dignidad de la Unión por un puñado de aventureros, enteramente extraños al país, quienes usurparon los derechos y soberanía de Nicaragua, se constituyeron en un cuerpo independiente, arrogándose los derechos y el ejercicio de una autoridad que no les pertenecía, ni pudo ni debió jamás pertenecerles.

Parecía natural que solo los culpables que eran bien conocidos, hubiesen recibido el condigno castigo de su propio vandalismo, sin que hubiese necesidad de envolver en la ruina á los pacíficos ciudadanos de Nicaragua residentes en el puerto contra quienes jamas se ha producido ni puede producirse la menor ni mas infima queja.

En opinión del infrascrito, fuera y sería de desear que el capitán Hollins hubiese arreglado sus actos á los más estrictos principios de la justicia distributiva limitándose á dar una severa y merecida lección á los perpetradores del desorden, dejando en paz, en su libertad y en el goce de sus bienes á aquellos, quienes como los Nicaragüenses, han estado siempre muy lejos de simpatizar, aprobar y tener la menor parte en ninguno de los hechos y sucesos que han tenido lugar en San Juan desde el principio de la usurpación de aquel puerto.

Desalojan del pueblo á los pseudo-soberanos, autores de todos los excesos y escándalos consumados en aquella localidad, y restauran en ella la autoridad, soberanía y el pavellon de Nicaragua, hubiera sido, en opinion del infrascrito, un medio eficaz

de castigar á los culpables y de remover para siempre las causas y origen de tanto desacato. Pero reducir a cenizas y consumir la destrucción de un pueblo entero, que forma y ha formado siempre parte integrante del territorio de la República de Nicaragua, envolviendo en la ruina al inocente con el criminal, al aventurero usurpador con el pacifico ciudadano nicaraguense, fiel amigo del pueblo y del gobierno de la Union, parecen hechos tan extraordinarios y tan fuera de las reglas usuales, en circunstancias de este genero, que el infrascrito no puede menos de estar firmemente persuadido de que el capitán Hollins ó no entendió sus intruccioncs, ó se escedió de sus facultades y poderes.

En consecuencia de unos hechos que parecen tan inexplicables, el infrascrito no puede menos de hacer, como efectivamente hace aquí, la competente reserva de los derechos de los ciudadanos de Nicaragua, muchos de los cuales tenían, según parece, considerables mercancías en el puerto, en calidad de depósito, esperando circunstancias favorables y oportunas para dirirlas al interior de la República.

El infrascrito confía que la reconocida equidad y justicia del Soberano de la Union no negará satisfacer y dar á los interesados ciudadanos de Nicaragua la competente indemnizacion de las pérdidas que inocentemente han experimentado, del mismo modo que la que en justicia resulta en favor del Soberano de la Republica por los daños y perjuicios que se le hubieren originado con la total destruccion y ruina de un puerto, el unico que la Republica poseía en el Atlantico para la importacion y esportacion de los objetos de comercio y demas transacciones políticas y mercantiles con las de otras naciones.

El infrascrito, esperando que el Hon. Secretario de Estado de la Unión americana, se servirá tomar en consideración el contenido de este despacho, aprovecha la oportunidad para reiterarle la seguridad de su distinguida consideración — Firma-
do — J. de Marcoleta — Al Hon. W. L. Marcy.

Es copia: Marcoleta. Rúbrica.